



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 011

Fecha 22-Marzo-96

Páginas 11

Contenido

Circular Reglamentaria UOM-33 de marzo 20 de 1996.
"Asunto 5: Títulos de Tesorería Clase B con tasa
variable - TES" Pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5: TITULOS DE TESORERIA CLASE B CON TASA VARIABLE - TES

I. TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE - TES.

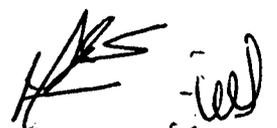
1. ORIGEN Y OBJETIVOS

. Los Títulos de Tesorería Clase B con tasa variable -en adelante denominados **TES-**, son títulos de deuda pública interna de la Nación, emitidos por la República de Colombia de conformidad con lo dispuesto en la ley 51 de 1990.

. Los recursos obtenidos a través de su colocación se utilizarán para financiar gastos que estén incorporados dentro del presupuesto nacional.

. Los objetivos fundamentales del Gobierno Nacional a través de los TES son:

- . Obtener financiación a mediano y largo plazo.
- . Crear, paulatinamente, un nuevo instrumento de regulación monetaria.
- . Incentivar el ahorro del público.
- . Profundizar el mercado de capitales.



CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

2. CARACTERISTICAS DE LOS TES

- . Son denominados en pesos y su plazo será de tres (3), cinco (5) y siete (7) años **calendario**.
- . Tienen amortización total al término final de vencimiento.
- . Pagarán intereses año vencido (plazo calendario) con tasa de interés variable, liquidada como una tasa compuesta con base en el IPC anualizado certificado por el DANE para el mes anterior al del pago de intereses, y el Porcentaje Contractual Aprobado (PCA), siendo éste el componente de rendimiento real que se reconoce.

$(1 + \text{IPC efectivo anual}) * (1 + \text{PCA})$

En caso de que con fecha posterior a la de pago se efectue alguna modificación al IPC utilizado para el pago, **no se realizará** reliquidación de los intereses ya vencidos.

. El valor mínimo del título es de quinientos mil pesos (\$500.000). Los títulos se expedirán en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000).

. Son títulos a la orden, no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario por endoso y entrega.

. Están inscritos en las tres Bolsas de Valores del país.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

. Devengan intereses año vencido, sobre los cuales, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Banco hará una retención en la fuente del 10% sobre el 70% del pago o abono en cuenta de intereses (Decreto 3715 de 1986).

. De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Valores, los TES colocados por subasta se consideran títulos de emisión serial y no masiva, por lo cual no generan retención en la fuente para los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria.

. Los títulos serán emitidos a través del Depósito Central de Valores - DCV. Se pueden materializar a solicitud y a expensas del depositante directo a partir del día siguiente a la expedición. La materialización o fraccionamiento del título tendrá un costo de ochocientos pesos (\$800) por cada título expedido, más el IVA correspondiente.

. El uso del Depósito Central de Valores - DCV será pagado por el Gobierno Nacional y, en consecuencia, el usuario no incurrirá en ningún costo por mantener estos títulos en el DCV.

. Los títulos **no** cuentan con la garantía del Banco de la República.

. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 185 de 1995, las obligaciones emanadas de los intereses y del capital de los títulos prescriben a los cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su exigibilidad. Las acciones judiciales para su cobro caducan en el mismo período de tiempo.



CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

II. AGENTES COLOCADORES

. Los Títulos que se coloquen mediante el mecanismo de subasta podrán ofertarse a través de los Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto y las entidades públicas.

. Se entiende como ENTIDADES PUBLICAS: La Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, y sus entidades descentralizadas: los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta en que la Nación, los departamentos, los distritos o los municipios, tengan por lo menos el 90% de participación accionaria, y las entidades financieras en que el Fondo de Garantías cuente con al menos el 50% de participación accionaria.

. Como Agentes Colocadores **intermediarios** se entenderán los comisionistas de bolsa y las sociedades fiduciarias.

. Como Agentes Colocadores **para posición propia** se entenderán los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda, las compañías de financiamiento comercial, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, las sociedades administradoras de pensiones y las administradoras del régimen pensional de prima media.

. Las entidades públicas que deseen adquirir títulos primarios para inversiones voluntarias, *deberán presentar exclusivamente en forma directa la oferta* en la subasta. Estas entidades no podrán adquirir títulos para inversión forzosa a través del mecanismo de subasta ni directa ni indirectamente.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

. Los Agentes Colocadores *intermediarios* no podrán presentar ofertas a nombre de entidades públicas, de acuerdo con la definición contenida en la presente Circular. En aquellos casos en los cuales se incumpla esta norma, se aplicará la acción disciplinaria contemplada en el numeral V de esta Circular.

. Los Agentes Colocadores *intermediarios* que presenten ofertas para cumplimiento a nombre de terceros deberán acordar con éstos la cuantía y forma de pago de la comisión de colocación.

. Todos los Agentes Colocadores deberán haber sido aceptados por el Banco de la República para presentar ofertas para Operaciones de Mercado Abierto.

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION POR SUBASTA

Las subastas se llevarán a cabo el martes de la segunda y cuarta semana monetaria de cada mes, para cumplimiento el siguiente día hábil. En caso de que el martes sea festivo, las subastas se relizarán el siguiente día hábil. Entiéndase por la primera semana monetaria de cada mes aquella que entre el lunes y el viernes incluya por lo menos 3 días del mes que se inicia. La Dirección de la Unidad de Operaciones de Mercado del Banco de la República anunciará a través del SEBRA la fecha de la subasta a partir de la cual se podrán adquirir los títulos.

. El Banco de la República anunciará por SEBRA, por lo menos cinco días hábiles antes de cada subasta, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cupos de colocación de TES B a tasa variable (indizados al IPC) vigentes para la siguiente subasta. La fecha de emisión corresponderá a la del cumplimiento de la oferta.



CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

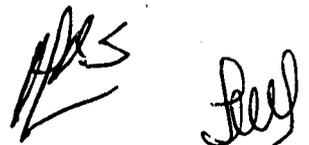
. El Banco de la República recibirá por vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores diariamente en los días de subasta entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.. Las entidades públicas las presentarán telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado.

. Los Agentes Colocadores deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

- El monto nominal de los títulos que desean adquirir, teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- El porcentaje contractual por aprobar (PCA), positivo o negativo, al cual se deseen adquirir los títulos, teniendo en cuenta que éste se adicionará al último IPC anualizado certificado por el DANE correspondiente al mes anterior en el cual se efectue el pago.
- La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

. Las ofertas son consideradas en firme.

. Ningún Agente podrá presentar una o más ofertas a una misma tasa, cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. En caso

Handwritten signatures in black ink, located in the bottom right corner of the page.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

de que ello suceda, la(s) respectiva(s) oferta(s) serán anulada(s).

. La oferta mínima de cada Agente Colocador será de diez millones de pesos (\$10.000.000).

. Cuando por motivos ajenos a la voluntad de un agente las ofertas no puedan ser presentadas por SEBRA, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

- i) Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:
Conmutador: 342 1111, extensión 4359.
Directos: 282 3969, 334 3211 y/o 283 6681.
- ii) Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 284 2546 y 334 4187.
- iii) Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a la Unidad de Operaciones de Mercado, Carrera 7 # 14 - 78 Piso 4o.

. Para las ofertas presentadas en forma telefónica, el Agente Colocador utilizará la misma clave de identificación que para las de OMAS y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas a efectuarlas.

. Se llevará a cabo una subasta de tipo "holandés", en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá el porcentaje contractual por aprobar (PCA) positivo o negativo, definido este como el componente de rendimiento real que se reconoce, y de acuerdo con el cupo anunciado se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa de presentación sea menor o igual a la anterior tasa.



CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

. Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa (PCA) de corte, que podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta.

. Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte (PCA): (i) las ofertas presentadas a una tasa inferior a la de corte (PCA) serán aprobadas en su totalidad y (ii) la diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte (PCA) que hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de éstas. Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial, serán excluidas.

. El resultado de la subasta será comunicado via SEBRA por el Banco de la República a los Agentes Colocadores; éste podrá ser consultado telefónicamente por las mismas personas que están autorizadas para presentar las ofertas, a partir de las 9:00 a.m. del día hábil siguiente al de recepción de ofertas, que corresponderá a la fecha de cumplimiento.

. Al comunicar los resultados se indicará el monto aprobado, el porcentaje contractual aprobado (PCA) y la ciudad de cumplimiento.



CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

IV. CUMPLIMIENTO

. Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente el día hábil inmediatamente siguiente al de presentación de las ofertas, en la ciudad indicada y dentro del horario bancario.

. El cumplimiento deberá realizarse por vía SEBRA o por el sistema alterno. En el caso de las entidades públicas se realizará diligenciando el formulario de inversión incluido en el software entregado por el Banco de la República a las entidades inscritas en el Depósito Central de Valores.

. En el formulario se indicará el número de la cuenta corriente o de depósito contra la cual se efectuará la inversión, o en su defecto, el cheque correspondiente se entregará en el Departamento de Fiduciaria y Valores en Santafé de Bogotá ó en las áreas encargadas de las funciones de Fiduciaria y Valores en las sucursales del Banco de la República.

. Para el diligenciamiento del formulario, el código de título de los TES es 21.

. Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

. A solicitud del depositante directo, el Banco de la República expedirá constancia sobre los Títulos de Tesorería TES B depositados en el DCV.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 33 DE MARZO 20 DE 1996

Destinatarios: Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B TASA VARIABLE

V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

. El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador o entidad pública, dará lugar a las acciones normales establecidas en estos casos en las operaciones de las OMAS, entendiéndose por días hábiles aquellos en que se realizan subastas de TES B.

. Los agentes colocadores que presenten ofertas a nombre de entidades públicas no podrán participar en las subastas de TES B durante el siguiente mes calendario.

Esta circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Reglamentaria UOM-99 del 3 de noviembre de 1995.


MONICA APARICIO SMITH
Subgerente Monetaria y de Reservas





ANEXO 1

BANCO DE LA REPUBLICA

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS
PARA ADQUISICION DE TITULOS PRIMARIOS

CIUDAD Y FECHA				
CODIGO	CIUDAD	ANO	MES	DIA

OPERACION NUMERO

TITULO QUE DESEA ADQUIRIR			
Participación clase "B"		TES	
Canjeables por Certificados de Cambio		Otros	

INTERMEDIARIO	
Nit	Nombre

CARACTERISTICAS DE LA(S) OFERTA(S)				CUMPLIMIENTO	
PLAZO 1/	TASA 2/	VALOR NOMINAL 3/	ADJUDICACION PARCIAL? (SI/NO)	CODIGO	CIUDAD
TOTAL					

EN CASO DE ACEPTACION DE ESTA(S) OFERTA(S) NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLA(S) IRREVOCABLEMENTE EN LOS TERMINOS Y FECHAS AQUI SEÑALADOS, SUJETANDONOS ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA RESPECTIVA, DE LA CUAL DECLARAMOS TENER PLENO CONOCIMIENTO.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

FIRMA Y SELLO INTERMEDIARIO AUTORIZADO

- | |
|--|
| <p>1/ Para Títulos de Participación Clase B y Títulos Canjeables por Certificados de Cambio, en todas las ocasiones en que el plazo corriente arroje vencimiento en día no laborable, éste se extenderá hasta el siguiente día hábil.</p> <p>2/ - Para ofertas de Títulos de Participación Clase B y TES, tasa efectiva anual con dos decimales
- Para ofertas de Títulos Canjeables por Certificados de Cambio, tasa nominal en dólares.</p> <p>3/ - Para ofertas de Títulos de Participación Clase B y TES, valor nominal en PESOS
- Para ofertas de Títulos Canjeables por Certificados de Cambio, valor nominal en DOLARES</p> |
|--|